

PEDIDO ABIERTO NO. DAF-002-MICH/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIEN TAMBIÉN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR ENRIQUE MARTIN GÓMEZ, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ALEJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/088/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 26102 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DE-16-002/2019 de fecha 20 de mayo de 2019.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero, tercero y sexto, 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 30 en sus párrafos tercero y cuarto, 85 de su Reglamento, el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"** habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 20 de mayo de 2019.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 20 de mayo de 2019, signado por el Jefe del Departamento de Administración y Encargado del Despacho de la Delegación del INEA en el Estado de Michoacán, se justifica la contratación.
- IV. Mediante oficio número DE/16/DA/346/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Caceres y Ferraez, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes PME811211B20.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 80,172 de fecha 12 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.



- III. Tiene por objeto social la prestación de servicios relacionados con la alimentación, recreación y bienestar del ser humano o cualquier otro servicio necesario para la operación de cualquier persona física y moral, pudiendo emitir todo tipo de vales, documentos e instrumentos electrónicos, mediante diversos procesos, que permitan al usuario de los mismo disfrutar de dichos servicios.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Tamarindos 150, edificio arcos norte D, piso 5, Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05120, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a la "Contratación abierta del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante tarjetas electrónicas para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Michoacán para el tercer bimestre del 2019".

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto y que se enuncia con mayor amplitud en el anexo único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el anexo único que contiene la cotización y el anexo técnico del servicio.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo será de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el monto máximo será de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios prestados como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por la prestación del servicio contratado conforme a las características y especificaciones adquiridas.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe que se detalla en la cláusula segunda le presente pedido abierto. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

Los pagos se realizarán conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y/o del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

El administrador del pedido abierto será Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración y Encargado del Despacho de la Delegación del INEA en el Estado de Michoacán, el supervisor del pedido abierto será Enrique Martín Gómez, Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, o quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será a partir del día 21 de mayo y hasta el 30 de junio de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el

pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo en la prestación del servicio, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pago que corresponda por cada día que el servicio se preste de manera deficiente, la que no excederá el 10% del mismo. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

"LAS PARTES" establecen que se aplicara una pena deductiva, por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL	5 DEDUCCIONES AL MES
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA DEFICIENTE	5 DEDUCCIONES AL MES

Asimismo **"EL INEA"** notificará al representante común y legal de **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de **"EL INEA"**, en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto acorde a lo establecido en el anexo único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.



Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

"EL PROVEEDOR" y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido abierto y asuntos no previstos.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima primera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por "EL INEA"
Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal.**Por "EL PROVEEDOR"**
Luis Eduardo González Alejo
Apoderado Legal.

ASISTIDO POR

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO



Octavio González Suárez
Jefe del Departamento de Administración y Encargado de la Delegación del INEA en el Estado de Michoacán.

SUPERVISOR DEL PEDIDO



Enrique Martín Gómez
Jefe de la Oficina de Recursos Materiales



Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 29 de mayo de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., cuyo objeto consiste en la "Contratación abierta del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante tarjetas electrónicas para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Michoacán para el tercer bimestre del 2019".

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DELEGACIÓN MICHOACÁN PARA EL TERCER BIMESTRE DEL 2019.

A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DELEGACIÓN MICHOACÁN, EN ADELANTE **"LA DELEGACIÓN"** REQUIERE PARA LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE METAS LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS VEHÍCULOS.**

B) COBERTURAS:

SE OBLIGA AL LICITANTE ADJUDICADO A REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PORTAL Y/O PÁGINA WEB PREVIA SOLICITUD MEDIANTE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIGNACIÓN QUE SE EFECTUARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DE TAL FORMA QUE ÉSTOS INVARIABLEMENTE SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA REALIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE.

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, SE UTILIZARÁN PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA **"LA DELEGACIÓN"**, A LAS CUALES SE LES EFECTUARÁ LA ASIGNACIÓN, DISPERSIÓN Y EN SU CASO EL RETIRO DEL MONTO DEPOSITADO SEGÚN SEA EL CASO, POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"** QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL TIPO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO POR **"LA DELEGACIÓN"** SERÁ: GASOLINA MAGNA SIN (O EN SU CASO, SUSTITUTO DE ALTO OCTANAJE) Y DIÉSEL.

PARA **"LA DELEGACIÓN"** LA COBERTURA DEL SERVICIO ABARCARÁ LOS 32 ESTADOS DE LA REPÚBLICA, Y EN EL ESTADO DE MICHOACÁN LOS 113 MUNICIPIOS, PARA QUE SE CUENTE CON ABASTO DE COMBUSTIBLE DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO A LAS 24 HORAS DEL DÍA.

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

1	ACUITZIO	30	CUITZEO	58	MORELOS	86	TANGANCÍCUARO
2	AGUILILLA	31	ECUANDUREO	59	MÚGICA	87	TANHUATO
3	ÁLVARO OBREGÓN	32	EPITACIO HUERTA	60	NAHUATZEN	88	TARETAN
4	ANCAMACUTIRO	33	ERONGARÍCUARO	61	NOCUPÉTARO	89	TARÍMBARO
5	ANGANGUEO	34	CABRIEL ZAMORA	62	NUEVO PARANGARICUTIRO	90	TEPALCATEPEC
6	APATZINGÁN	35	HIDALGO	63	NUEVO URECHO	91	TINGAMBATO
7	APORO	36	HUANDACAREO	64	NUMARÁN	92	TINGÜINDÍN
8	AQUILA	37	HUANIQUEO	65	OCAMPO	93	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO
9	ARIO	38	HUETAMO	66	PAJACUARÁN	94	TLALPUJAHUA
10	ARTEAGA	39	HUIRAMBA	67	PANINDÍCUARO	95	TLAZAZALCA



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**
Michoacán

11	BRISEÑAS	40	INDAPARAPEO	68	PARACHO	96	TOCUMBO
12	BUENAVISTA	41	IRIMBO	69	PARÁCUARO	97	TUMBISCATÍO
13	CARÁCUARO	42	IXTLÁN	70	PÁTZCUARO	98	TURICATO
14	CHARAPAN	43	JACONA	71	PENJAMILLO	99	TUXPAN
15	CHARO	44	JIMÉNEZ	72	PERIBÁN	100	TUZANTLA
16	CHAVINDA	45	JIQUILPAN	73	PURÉPERO	101	TZINTZUNTZAN
17	CHERÁN	46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	74	PURUÁNDIRO	102	TZITZIO
18	CHILCHOTA	47	JUÁREZ	75	QUERÉNDARO	103	URUAPAN
19	CHINICUILA	48	JUNGAPEO	76	QUIROGA	104	VENUSTIANO CARRANZA
20	CHUCÁNDIRO	49	LA HUACANA	77	SAHUAYO	105	VILLAMAR
21	CHURINTZIO	50	LA PIEDAD	78	SALVADOR ESCALANTE	106	VISTA HERMOSA
22	CHURUMUCO	51	LAGUNILLAS	79	SAN LUCAS	107	YURÉCUARO
23	COAHUAYANA	52	LÁZARO CÁRDENAS	80	SANTA ANA MAYA	108	ZACAPU
24	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	53	LOS REYES	81	SENGUIO	109	ZAMORA
25	COENEO	54	MADERO	82	SUSUPUATO	110	ZINÁPARO
26	COJUMATLÁN DE RÉGULES	55	MARAVATÍO	83	TACÁMBARO	111	ZINAPÉCUARO
27	CONTEPEC	56	MARCOS CASTELLANOS	84	TANCÍTARO	112	ZIRACUERETIRO
28	COPÁNDARO	57	MORELIA	85	TANGAMANDAPIO	113	ZITÁCUARO
29	COTIJA						

C) OPERACIÓN DEL SERVICIO

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE TAL FORMA QUE ESTOS INVARIABLEMENTE SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA REALIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE, SERÁ DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PEDIDO.

PARA UN MAYOR CONTROL ADMINISTRATIVO EL CENTRO DE SERVICIO ENTREGARÁ UN CONTRA RECIBO O TICKET DE COMPRA POR CADA OCASIÓN QUE SE REALICE EL CONSUMO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- HORA Y FECHA DE LA CARGA.
- NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO.
- LITROS CONSUMIDOS Y COSTO EN PESOS.
- TIPO DE COMBUSTIBLE.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON UNA PÁGINA WEB PARA CONSULTA DE SALDOS, SMS, TELEFÓNICA Y APLICACIÓN PARA SMARTPHONES EN LÍNEA COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVOS ANDROID, WINDOWS, IOS Y BLACKBERRY; ASÍ COMO REVISAR LOS REPORTES DE CARGA Y DESCARGA FECHAS, HORA Y SALDOS; PARA EL USO DE "LA DELEGACIÓN".

[Handwritten signature]



2019
EMILIANO ZAPATA

"LA DELEGACIÓN", REQUIERE DE 63 TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LAS CUALES PODRÁN DISMINUIR O AUMENTAR EL NÚMERO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES EN LITROS Y MONTOS, SIN COSTO ADICIONAL POR MANEJO DE CUENTA.

D) CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS.

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEBERÁN SER ENTREGADAS EN AV. FRANCISCO I MADERO PONIENTE NÚMERO 6000, COLONIA SINDURIO, CP. 58337, MORELIA, MICHOACÁN, EN **"LA DELEGACIÓN"** A NOMBRE DEL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, SER ELABORADAS DE PLÁSTICO PVC, LAS CUALES DEBERÁN CONTENER NÚMERO DE TARJETA AL FRENTE DEL PLÁSTICO, NOMBRE Y LOGO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, FUNCIONAR MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) DE CUATRO DÍGITOS, OPERARA EN LÍNEA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

SE REQUIERE QUE LAS TARJETAS TENGAN UN SISTEMA DE SEGURIDAD QUE CONSIDERE:

- LA ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN.
- EL CAMBIO DE LOS DATOS DEL USUARIO.
- DISPERSIONES AUTOMÁTICAS POR MONTOS FIJOS.
- PERIODICIDAD DE RECARGA. (DIARIA, SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL).
- LLAVE DE SEGURIDAD (NIP) CON LA CARACTERÍSTICA CONCERNIENTE EN QUE SI EL (NIP) ES TECLEADO TRES VECES DE MANERA ERRÓNEA PROVOQUE QUE LA TARJETA SEA BLOQUEADA, LO QUE EVITARA SU USO INDEBIDO.

LA AUTORIZACIÓN DEL CONSUMO MENSUAL MÁXIMO, SERÁ LA ESTIPULADA POR **"LA DELEGACIÓN"** SEGÚN SEA EL CASO, MISMA QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE ADJUDICADO, PARA SU CONFIGURACIÓN EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS.

LA REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE SEAN SOLICITADAS AL LICITANTE GANADOR SE EFECTUARÁ EN UN LAPSO NO MAYOR A 72 HORAS. EN LOS CASOS DE LAS SOLICITUDES DE REPOSICIÓN, PÉRDIDA O ROBO EL COSTO SERÁ CUBIERTO POR EL LICITANTE GANADOR DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUANDO SEA POR DAÑO O DETERIORO EN CUYO CASO SERÁ CUBIERTO TAMBIÉN POR EL LICITANTE GANADOR. RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS PRECIOS PACTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL LICITANTE DEBERÁ DE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DEL SAT, CORRESPONDIENTE A LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS (ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS REGLAS 3.3.1.7, 3.3.1.9, 3.3.1.10 Y 3.3.1.11. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017), DE LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA CERTIFICACIÓN.

E) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

EL LICITANTE DEBERÁ DE CONTAR CON UN CALL-CENTER DE 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CONSULTA DE SALDOS VÍA WEB, SMS, TELEFÓNICA Y APLICACIÓN PARA SMARTPHONES EN LÍNEA COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVOS ANDROID, WINDOWS, Y BLACKBERRY, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CONDICIONES DE USO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN ATENTA Y EXPEDITA, CON PERSONAL CAPACITADO PARA ATENDER Y RESOLVER TODAS LAS DUDAS, PETICIONES, COMENTARIOS E INQUIETUDES DE **"LA DELEGACIÓN"**.

LOS CARGOS SE DEBERÁN REALIZAR POR EL IMPORTE EXACTO DEL CONSUMO.

F) SOPORTE:

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO GARANTIZAR ASISTENCIA PERSONALIZADA MEDIANTE UN EJECUTIVO DE CUENTA Y SIN COSTO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR TELÉFONOS PARA TENER CONTACTO CON LA EMPRESA EN CASO DE ALGÚN PROBLEMA CON LA TARJETA O EL RECHAZO DE LA MISMA.

G) LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE EL SERVICIO HAYA SIDO PROPORCIONADO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN A MES VENCIDO, VALIDANDO LAS FACTURAS POR EL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR PARA POSTERIORMENTE SER ENVIADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON SU LIBERACIÓN DE PAGO CORRESPONDIENTE.

EL DOMICILIO PARA EL PAGO SERÁ EL UBICADO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA: CONDESA, C.P. 06140, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

H) PENAS DEDUCTIVAS:

"LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN CALCULARÁ Y APLICARÁ LAS DEDUCTIVAS POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE POR CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO O PEDIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL	5 DEDUCCIONES AL MES
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA DEFICIENTE	5 DEDUCCIONES AL MES

EN CASO DE SUPERAR EL NÚMERO DE DEDUCTIVAS, "LA DELEGACIÓN" PODRÁ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

I) PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% DEL MONTO TOTAL DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA POR CADA DÍA QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ EL 10% DEL MISMO. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, NOTIFICARÁ A "EL LICITANTE ADJUDICADO" DICHA PENA, PARA QUE ESTE REALICE EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**
Michoacán

MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN", DE LO CONTRARIO, EL IMPORTE QUE RESULTE POR LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, SE DESCONTARÁ DEL PAGO PENDIENTE QUE LE TENGA QUE CUBRIR "LA DELEGACIÓN" A "EL LICITANTE ADJUDICADO".

PARA EL CASO DE QUE "EL LICITANTE ADJUDICADO" CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, SE APLICARÁN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARÁ A "EL LICITANTE ADJUDICADO" QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADO DE SU FACTURA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

J) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, Y EL SUPERVISOR EL C. ENRIQUE MARTÍN GÓMEZ, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

K) VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

LA CONTRATACIÓN ANTES DESCRITA TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2019.

MONTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

QUE EL MONTO MÍNIMO ES DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MÁXIMO ES DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONDICIONES ESPECIALES:

SE REQUIERE EL LISTADO DE LAS GASOLINERAS CON LA COBERTURA DEL SERVICIO ABARCANDO LOS 32 ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y LOS 113 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

(Handwritten signature)



2019
A PROPOSITO DE LA REVOLUCION
EMILIANO ZAPATA

Ciudad de México a 17 de mayo de 2019.

INEA DELEGACIÓN MICHOACÁN
Braulio Corte Aviles
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios.
Presente.

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIÉSEL), MEDIANTE TARJETAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DELEGACIÓN MICHOACÁN.

PARTIDA		DESCRIPCION	TOTAL Costos	Costos
1		SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIÉSEL), MEDIANTE TARJETAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DELEGACIÓN MICHOACÁN.	\$117,813.38	\$294,533.46
PARTIDA		DESCRIPCION	Costos	Costos
1	Comision del Servicio	1.60%	\$1,885.01	\$4,712.54
1		Gastos de Envio	\$0.00	\$0.00
1	IVA de la Comisión	16.00%	\$301.60	\$754.01
1		Total	\$120,000.00	\$300.000.00

ATENTAMENTE

EDUARDO JOSE ESTEZO RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL

Paseo de los Tamarindos #150, Edificio Arcos Norte D, 5o Piso,
Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa,
C.P. 05120, Ciudad de México.
Teléfono: (01 55) 5262.2900
www.sodexo.com.mx

